



MC/2396

---

IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

6 de diciembre de 2013

**COUNCIL**

**CONSEIL**

**CONSEJO**

---

**CENTÉSIMA TERCERA REUNIÓN**

**RESOLUCIONES**

**APROBADAS POR EL CONSEJO**

**EN SU CENTÉSIMA TERCERA REUNIÓN**

**(Ginebra, noviembre de 2013)**



## ÍNDICE

<u>Resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
1251	Admisión de Turkmenistán como Miembro de la Organización .....	1
1252	Admisión de la República de Islandia como Miembro de la Organización .....	2
1253	Admisión de la República de Fiji como Miembro de la Organización .....	3
1254	Admisión de la República de las Islas Marshall como Miembro de la Organización .....	4
1255	Representación de International Medical Corps en las reuniones del Consejo .....	5
1256	Representación de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en las reuniones del Consejo .....	6
1257	Representación del Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia en las reuniones del Consejo .....	7
1258	Representación de la Federación International Terre des Hommes en las reuniones del Consejo .....	8
1259	Representación de CARAM Asia en las reuniones del Consejo .....	9
1260	Informe sobre la Centésima primera Reunión y la Centésima segunda Reunión (Extraordinaria) del Consejo .....	10
1261	Informe sobre la Centésima décima Reunión del Comité Ejecutivo .....	11
1262	Entrada en vigor de las enmiendas a la Constitución .....	12
1263	Revisión del Reglamento del Consejo, del mandato del Comité Permanente de Programas y Finanzas y del Reglamento del Comité Permanente de Programas y Finanzas, y demás decisiones que proceda .....	13
1264	Revisión del Estatuto del Personal .....	15
1265	Financiamiento de la estructura esencial .....	16

1266	Concesión de mayores privilegios e inmunidades a la Organización por parte de los Estados .....	19
1267	Programa y Presupuesto para 2014 .....	21
1268	Convocación de la próxima reunión ordinaria .....	23
1269	Convocación de una reunión extraordinaria del Consejo .....	24
1270	Función de la OIM en la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015 .....	25

RESOLUCIÓN N° 1251 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 530ª sesión el 26 de noviembre de 2013)

**ADMISIÓN DE TURKMENISTÁN  
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud presentada por Turkmenistán para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2383),

*Habiendo sido informado* de que Turkmenistán acepta la Constitución de la Organización y las consiguientes enmiendas del 24 de noviembre de 1998, de conformidad con sus reglas constitucionales internas, y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

*Considerando* que Turkmenistán ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución,

*Convencido* de que Turkmenistán puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

*Resuelve:*

1. Admitir a Turkmenistán como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,0282 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1252 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 530ª sesión el 26 de noviembre de 2013)

**ADMISIÓN DE LA RÉPUBLICA DE ISLANDIA  
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud presentada por la República de Islandia para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2384),

*Habiendo sido informado* de que la República de Islandia acepta la Constitución de la Organización y las consiguientes enmiendas del 24 de noviembre de 1998, de conformidad con sus reglas constitucionales internas, y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

*Considerando* que la República de Islandia ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución,

*Convencido* de que la República de Islandia puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

*Resuelve:*

1. Admitir a la República de Islandia como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,0455 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1253 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 530ª sesión el 26 de noviembre de 2013)

**ADMISIÓN DE LA RÉPUBLICA DE FIJI  
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud presentada por la República de Fiji para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2388),

*Habiendo sido informado* de que la República de Fiji acepta la Constitución de la Organización y las consiguientes enmiendas del 24 de noviembre de 1998, de conformidad con sus reglas constitucionales internas, y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

*Considerando* que la República de Fiji ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución,

*Convencido* de que la República de Fiji puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

*Resuelve:*

1. Admitir a la República de Fiji como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,0034 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1254 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 530ª sesión el 26 de noviembre de 2013)

**ADMISIÓN DE LA RÉPUBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL  
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud presentada por la República de las Islas Marshall para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2393),

*Habiendo sido informado* de que la República de las Islas Marshall acepta la Constitución de la Organización y las consiguientes enmiendas del 24 de noviembre de 1998, de conformidad con sus reglas constitucionales internas, y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

*Considerando* que la República de las Islas Marshall ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución,

*Convencido* de que la República de las Islas Marshall puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

*Resuelve:*

1. Admitir a la República de las Islas Marshall como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,0011 por ciento de la misma.



RESOLUCIÓN N° 1255 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 530ª sesión el 26 de noviembre de 2013)

**REPRESENTACIÓN DE INTERNATIONAL MEDICAL CORPS  
EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud del International Medical Corps para hacerse representar por un observador (MC/2381),

*Teniendo presente* lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución,

Resuelve invitar al International Medical Corps a enviar observadores a sus reuniones.

RESOLUCIÓN N° 1256 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 530ª sesión el 26 de noviembre de 2013)

**REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA  
DE LOS ESTADOS DE ÁFRICA OCCIDENTAL  
EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para hacerse representar por un observador (MC/2382),

*Teniendo presente* lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución,

Resuelve invitar a la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a enviar observadores a sus reuniones.

RESOLUCIÓN N° 1257 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 530ª sesión el 26 de noviembre de 2013)

**REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LA INFANCIA  
EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para hacerse representar por un observador (MC/2385),

*Teniendo presente* lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución,

Resuelve invitar al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a enviar observadores a sus reuniones.

RESOLUCIÓN N° 1258 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 530ª sesión el 26 de noviembre de 2013)

**REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL  
TERRE DES HOMMES  
EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud de la Federación Internacional Terre des Hommes para hacerse representar por un observador (MC/2391),

*Teniendo presente* lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución,

Resuelve invitar al Fondo de la Federación Internacional Terre des Hommes a enviar observadores a sus reuniones.

RESOLUCIÓN N° 1259 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 530ª sesión el 26 de noviembre de 2013)

**REPRESENTACIÓN DE CARAM ASIA  
EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud de CARAM Asia para hacerse representar por un observador (MC/2392),

*Teniendo presente* lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución,

Resuelve invitar a CARAM Asia a enviar observadores a sus reuniones.

RESOLUCIÓN N° 1260 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 531<sup>a</sup> sesión el 26 de noviembre de 2013)

**INFORMES SOBRE LA CENTÉSIMA PRIMERA REUNIÓN  
Y LA CENTÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN (EXTRAORDINARIA) DEL CONSEJO**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido y examinado* los proyectos de informe sobre la Centésima primera Reunión (documento MC/2361) y la Centésima segunda Reunión (Extraordinaria) (documento MC/2373) del Consejo,

Resuelve aprobar dichos informes.

RESOLUCIÓN N° 1261 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 531<sup>a</sup> sesión el 26 de noviembre de 2013)

**INFORME SOBRE LA CENTÉSIMA DÉCIMA REUNIÓN  
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

*El Consejo,*

*Recordando* que, en virtud de la Resolución N° 1245 del 27 de noviembre de 2012, el Comité Ejecutivo fue autorizado a adoptar, en su reunión de junio de 2013, las medidas que pudieran considerarse necesarias conforme a lo estipulado en los incisos c) y e) del Artículo 12 de la Constitución, y ello con anterioridad a la entrada en vigor de las enmiendas adoptadas en virtud de la Resolución N° 997 del 26 de noviembre de 1998.

*Habiendo recibido y examinado* el informe sobre la Centésima décima Reunión del Comité Ejecutivo (documento MC/2378),

*Resuelve :*

1. Tomar nota, con reconocimiento, del Informe del Comité Ejecutivo (documento MC/2378);
2. Aprobar la decisión del Comité Ejecutivo relativa a la revisión del mandato del Comité Asesor de Auditoría dela OIM.

RESOLUCIÓN N° 1262 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 531<sup>a</sup> sesión el 26 de noviembre de 2013)

**ENTRADA EN VIGOR DE LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN**

*El Consejo,*

*Recordando* su Resolución N° 997, del 24 de noviembre de 1998, en virtud de la cual aprobó las enmiendas a la Constitución,

*Recordando asimismo* el párrafo 2 del Artículo 25 de la Constitución que estipula que la entrada en vigor de las enmiendas que no den lugar a nuevas obligaciones para los Estados Miembros estará sujeta a su aceptación por una mayoría de dos tercios, de conformidad con sus respectivas reglas constitucionales,

*Habiendo tomado nota* de los procedimientos esbozados en el documento MC/2387,

*Habiendo sido informado* por el Director General que dos tercios de los Estados Miembros han notificado su aceptación a las enmiendas a la Constitución,

*Resuelve:*

1. Tomar nota con satisfacción de la entrada en vigor de las enmiendas el 21 de noviembre de 2013;
2. Expresar su confianza en que este acontecimiento positivo permita a la Organización Internacional para las Migraciones poder cumplir adecuadamente con sus responsabilidades globales.



RESOLUCIÓN N° 1263 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 531ª sesión el 26 de noviembre de 2013)

**REVISION DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO,  
DEL MANDATO DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROGRAMAS Y FINANZAS Y  
DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROGRAMAS Y  
FINANZAS, Y DEMÁS DECISIONES QUE PROCEDA**

*El Consejo,*

*Recordando* su Resolución N° 997, del 24 de noviembre de 1998, en virtud de la cual aprobó las enmiendas a la Constitución,

*Recordando asimismo* el párrafo 2 del Artículo 25 de la Constitución que estipula que la entrada en vigor de las enmiendas que no den lugar a nuevas obligaciones para los Estados Miembros estará sujeta a su aceptación por una mayoría de dos tercios, de conformidad con sus respectivas reglas constitucionales,

*Reconociendo* que es preciso introducir modificaciones consiguientes en el Reglamento del Consejo, el mandato del Comité Permanente de Programas y Finanzas y el Reglamento del Comité Permanente de Programas y Finanzas a fin de garantizar un funcionamiento coherente y efectivo de la Organización,

*Recordando asimismo* el Artículo 48 de su Reglamento que estipula que el Consejo puede enmendar cualquier disposición de dicho Reglamento siempre que la enmienda propuesta sea compatible con la Constitución de la Organización,

*Recordando además* el Artículo 23 del Reglamento del Comité Permanente de Programas y Finanzas que estipula que cualquier disposición del mismo podrá ser modificada por el Comité Permanente a reserva de la aprobación del Consejo,

*Habida cuenta de* la recomendación del Comité Permanente de Programas y Finanzas de que se efectúe una revisión del Reglamento del Consejo para que sea conforme a la Constitución enmendada,

*Habida cuenta, además,* de la recomendación del Comité Permanente de Programas y Finanzas a efectos de que se aprueben las modificaciones al mandato y Reglamento del Comité Permanente de Programas y Finanzas para que sean conformes a la Constitución enmendada,

*Resuelve:*

1. Enmendar su Reglamento conforme a lo consignado en el Anexo IV del documento MC/2387;

2. Enmendar el mandato del Comité Permanente de Programas y Finanzas, conforme a lo consignado en el Anexo V del documento MC/2387;

3. Aprobar el Reglamento del Comité Permanente de Programas y Finanzas enmendado, conforme a lo consignado en el Anexo VI del documento MC/2387;

4. Hacer que todo Estado Miembro que haya perdido el derecho a voto, al aplicarse las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución enmendada, pero que haya suscrito un plan de pago con la Organización a efectos de pagar las contribuciones adeudadas y esté al día en los pagos estipulados en dicho plan, reúna los requisitos para que se mantenga o restablezca su derecho a voto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 enmendado y que, tras la notificación del Director General a ese efecto, dicho Estado Miembro, tenga el derecho a voto durante la reunión correspondiente del Consejo y el periodo sucesivo entre reuniones, que concluirá al inicio de la siguiente reunión ordinaria del Consejo.

## RESOLUCIÓN N° 1264 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 531<sup>a</sup> sesión el 26 de noviembre de 2013)

### **REVISIÓN DEL ESTATUTO DEL PERSONAL**

*El Consejo,*

*Recordando* su Resolución N° 1205, del 1° de diciembre de 2010, en virtud de la cual adoptó el Estatuto del Personal de la OIM Revisado, efectivo a partir del 1° de marzo de 2011,

*Reafirmando* el principio de que las condiciones de servicio de los miembros del personal de la OIM deben corresponder, en la mayor medida posible, a aquéllas prevalecientes para el personal de las Naciones Unidas y sus organismos especializados,

*Habiendo recibido y examinado* el documento MC/2386, del 20 de septiembre de 2013, presentado por el Director General y titulado Revisión del Estatuto del Personal,

*Habiendo tenido en cuenta* las observaciones y recomendaciones del Comité Permanente de Programas y Finanzas (documento MC/2394),

*Actuando* de conformidad con el Artículo 14 de la Constitución,

Resuelve adoptar, a partir del 1° de enero de 2014, las enmiendas a los Artículos 4.3 y 9.1 del Estatuto del Personal, para que recen conforme a lo indicado en el Anexo I al documento MC/2386.

## RESOLUCIÓN N° 1265 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 531<sup>a</sup> sesión el 26 de noviembre de 2013)

### FINANCIAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ESENCIAL

*El Consejo,*

*Reconociendo* que la estructura esencial funciona al límite de sus posibilidades, dado que la actividad de proyectos de la Organización ha aumentado considerablemente y que el financiamiento de la estructura esencial no se ha mantenido a la par,

*Consciente* de que estas condiciones límite constituyen un reto para apoyar y supervisar adecuadamente las operaciones y actividades de la Organización, lo que acrecienta el riesgo de ineficacias en función de los costos, fraude y mala gestión,

*Comprometido* a encontrar una solución sostenible a la cuestión del financiamiento de la estructura esencial,

*Habiendo alcanzado* el entendimiento común de que la estructura esencial de la Organización debe consolidarse a fin de que ésta pueda funcionar más eficaz y eficientemente en función de los costos,

*Recordando* las decisiones destinadas a proporcionar un alivio temporal mediante la incorporación de las contribuciones prorrateadas de los nuevos Estados Miembros a la Parte de Administración del Presupuesto (Resolución N° 1230, adoptada en diciembre de 2011) y de reducir el saldo en el Mecanismo de Previsión y Reserva de Ingresos de Apoyo Operacional a 5 millones de dólares EE.UU. (Resolución N° 1240, adoptada en noviembre de 2012),

*Habiendo sondeado* las fuentes alternativas de financiamiento y concluido que la recaudación de fondos en el sector privado fomentaría la visibilidad de la Organización y de las cuestiones migratorias, pero exigiría considerables inversiones y no serviría materialmente para financiar la estructura esencial,

*Consciente* de las repercusiones que tiene la prolongada crisis económica mundial en la economía de numerosos Estados Miembros,

*Tomando nota* con reconocimiento de las diversas medidas de eficacia en función de los costos que ha adoptado y que sigue adoptando la Administración,

*Afirmando* la importancia que reviste suscribir acuerdos con los países anfitriones que otorguen privilegios e inmunidades homogéneos y substancialmente similares a aquéllos concedidos a los organismos especializados de las Naciones Unidas, por una cuestión de equidad de cara a todos los Estados Miembros y con miras a la eficacia y eficiencia en función de los costos globales de la Organización, y observando que se propone una resolución específica a ese respecto,

*Alentando* a los Estados Miembros a considerar la adopción de una perspectiva de auditoría única para las auditorías de proyectos a efectos de reducir la carga administrativa que ello representa para la Organización,

*Exhortando* con vehemencia a los Estados Miembros que adeudan contribuciones prorrateadas a que las paguen íntegramente cuanto antes o a que acuerden un plan de pago, en consulta con la Administración, y a que cumplan puntualmente las condiciones de pago del mismo,

*Aprovechando* las repercusiones que traen consigo los cambios en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, que darán lugar a considerables reducciones en las contribuciones prorrateadas de numerosos Estados Miembros de la OIM,

*Afirmando* la importancia de la participación universal de los Estados Miembros en el financiamiento de la estructura esencial a través de las contribuciones prorrateadas, de tasas porcentuales de Ingresos por gastos generales a cargo de proyectos, de fuentes alternativas de financiamiento, tales como la adscripción de personal,

*Habiendo considerado* las diversas opciones para solucionar este problema,

*Resuelve:*

1. Satisfacer las necesidades adicionales de financiamiento esencial a través de una combinación de medidas de consolidación presupuestaria que se llevarán a cabo durante un periodo de implementación de tres años, y concretamente;

- a) Incrementar el nivel de la Parte de Administración del Presupuesto en 2014, en un 4%, calculado en función del total de las contribuciones prorrateadas correspondientes a 2013 y, por ese mismo porcentaje, en 2015 y 2016;
- b) Incrementar el porcentaje estándar de Ingresos por gastos generales a cargo de proyectos para que pase del 5% al 7%. Los Estados Miembros se comprometen a aplicar el 7% a todos los nuevos proyectos, al tiempo que se les alienta a efectuar incrementos porcentuales proporcionales en los proyectos en curso. En lo que atañe a los proyectos financiados por países en desarrollo, se podrá seguir aplicando porcentajes reducidos;
- c) Proseguir el programa de medidas de eficacia en función de los costos en curso;
- d) Continuar los empeños con miras a identificar fuentes alternativas de financiamiento, incluidas las adscripciones de personal y contribuciones sin destino fijo;

2. Solicitar al Director General que, durante el periodo de implementación, presente al Comité Permanente de Programas y Finanzas un informe anual, relativo a la combinación de medidas antedichas;

3. Examinar los efectos de la inflación en la OIM en un plazo de tres años, es decir, en 2016, y decidir entonces los porcentajes de incremento en la Parte de Administración del Presupuesto, aplicables a partir de 2017, para evitar que se repita la erosión del presupuesto y se socave las medidas de consolidación presupuestaria aquí adoptadas;

4. Instar a todos los Estados Miembros a que apoyen el principio de auditoría única y que confíen en el mecanismo institucional de intervención de cuentas de la OIM, incluidas las funciones complementarias de los Interventores Exteriores de Cuentas de la OIM, de la Oficina del Inspector General y del Comité Asesor de Auditoría y Supervisión. Parte del financiamiento de las medidas de consolidación presupuestaria se consagrarán a mejorar y fomentar la capacidad de auditoría de la OIM, incluida la presentación independiente y regular de informes a los Estados Miembros;

5. Exhortar a todos los Estados Miembros a que recurran al mecanismo de auditoría de la OIM en lugar de llevar a cabo sus propias auditorías de proyectos específicos. Cuando quiera que estas auditorías fuesen inevitables, solicitar al Director General que establezca una serie de medidas que requieran el reembolso de todos los gastos incurridos por la Organización en la realización de dichas auditorías.

RESOLUCIÓN N° 1266 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 531ª sesión el 26 de noviembre de 2013)

**CONCESIÓN DE MAYORES PRIVILEGIOS E INMUNIDADES  
A LA ORGANIZACIÓN POR PARTE DE LOS ESTADOS**

*El Consejo,*

*Reconociendo* la necesidad de que se conceda a la Organización y a su personal los privilegios e inmunidades que aseguren el funcionamiento independiente y efectivo de la Organización,

*Poniendo de relieve* la necesidad de equidad e imparcialidad entre los países a la hora de crear un entorno propicio para que la Organización funcione de tal manera que ningún Estado pueda estar en situación indebidamente favorable a este respecto,

*Tomando nota* de las disposiciones de los Artículos 22 y 23 de la Constitución de la OIM y de que la Organización suscribe acuerdos sobre privilegios e inmunidades con los países a nivel bilateral,

*Consciente* de que la Organización no se beneficia de las convenciones multilaterales existentes que otorgan privilegios e inmunidades a la Organización de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y organizaciones conexas,

*Preocupada* por la inconsistencia y, a menudo, por la falta de privilegios e inmunidades otorgados a la Organización en los distintos Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que lleva a cabo actividades y por las dificultades que ello trae consigo en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos,

*Consciente* del alto esfuerzo transaccional y elevado costo que ello trae consigo tanto para los Estados como para la Organización, así como de la carga adicional que representa para la estructura esencial de la Organización, en tiempos particularmente difíciles,

*Resuelve:*

1. Instar a los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la Organización lleva a cabo actividades, a fin de que concedan a la Organización privilegios e inmunidades substancialmente similares a aquéllos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947);

2. Solicitar al Director General que concluya acuerdos con todos los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la Organización lleva a cabo actividades — y que no han concedido a la Organización privilegios e inmunidades substancialmente similares a aquéllos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947)— con miras a que prevean la concesión de estos privilegios e inmunidades a la Organización, e instarles a que cooperen plenamente con el Director General a este respecto;

3. Solicitar asimismo al Director General que evalúe la posibilidad a largo plazo de establecer un acuerdo multilateral consecuente con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947);

4. Solicitar además al Director General que informe anualmente al Consejo, a través del Comité Permanente de Programas y Finanzas, en cuanto a la aplicación de la presente Resolución.



## RESOLUCIÓN N° 1267 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 531<sup>a</sup> sesión el 26 de noviembre de 2013)

### PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2014

*El Consejo,*

*Habiendo recibido y examinado* el Programa y Presupuesto para 2014 (documento MC/2380),

*Habiendo tomado en cuenta* las observaciones y recomendaciones del Comité Permanente de Programas y Finanzas (documento MC/2394),

*Consciente* de las necesidades presupuestarias esenciales de carácter administrativo de la Organización,

*Reconociendo* las restricciones financieras de los Estados Miembros a raíz de la crisis económica mundial,

*Teniendo presentes* las deliberaciones en curso de los Estados Miembros sobre la reforma presupuestaria de la OIM, en consulta con la Administración, con miras a encontrar soluciones para encarar, entre otros, la cobertura de la estructura esencial,

*Resuelve:*

1. Aprobar el Programa para 2014;
2. Adoptar el Presupuesto para 2014, por un importe de 40.982.857 francos suizos para la Parte de Administración, y de 740.602.000 dólares EE.UU. para la Parte de Operaciones del Presupuesto;
3. Con independencia de lo que determina el párrafo dispositivo 2, autorizar al Director General a que, dentro de los límites de los recursos disponibles, contraiga obligaciones e incurra en los gastos que origine cualquier aumento de las actividades en la Parte de Operaciones del Presupuesto;
4. Pedir al Director General que informe al Comité Permanente de Programas y Finanzas, en su próxima reunión en 2014, de cualquier revisión necesaria de las previsiones que figuran en el Presupuesto para 2014, teniendo en cuenta las medidas adicionales que puedan ser necesarias con objeto de lograr un presupuesto equilibrado para finales de 2014;
5. Autorizar al Comité Permanente de Programas y Finanzas que, en su reunión de la primavera de 2014, apruebe la escala de cuotas para el año 2015, sobre la base de una escala de cuotas de la OIM plenamente equiparada con la de las Naciones Unidas, conforme a lo señalado en el documento SCPF/4 y actualizada con la incorporación de los nuevos Estados Miembros;

6. Reafirmar el principio de la participación universal en la financiación de los programas de operaciones y exhortar a los Estados Miembros y a otros Estados interesados a que incrementen sus contribuciones globales y aporten fondos necesarios para que el Director General pueda llevar a la práctica en su totalidad los programas de operaciones para 2014.

RESOLUCIÓN N° 1268 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 536ª sesión el 29 de noviembre de 2013)

**CONVOCACIÓN DE LA PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA**

*El Consejo,*

*Teniendo presentes* los Artículos 6 y 9 de la Constitución,

*Resuelve:*

1. Celebrar su próxima reunión ordinaria en noviembre de 2014, en Ginebra, por convocatoria del Director General;
2. Invitar al Comité Permanente de Programas y Finanzas a reunirse durante el mes de junio de 2014 con el objeto de adoptar, en nombre del Consejo, todas las medidas que se consideren necesarias, con relación al Informe financiero del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013, a la Memoria del Director General sobre la labor realizada por la Organización en 2013, a la revisión del Presupuesto para 2014, a la escala de cuotas para 2015, así como a cuestiones conexas;
3. Solicitar al Comité Permanente de Programas y Finanzas que se reúna de nuevo en octubre de 2014, para el desempeño apropiado de sus funciones.

RESOLUCIÓN N° 1269 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 536ª sesión el 29 de noviembre de 2013)

**CONVOCACIÓN DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO**

*El Consejo,*

*Teniendo en cuenta* lo dispuesto en el Artículo 13 de la Constitución,

*Considerando* que, de acuerdo con la Resolución N° 1183 del 29 de junio de 2009, el mandato de la actual Directora General Adjunta comenzó el 1° de septiembre de 2009 por un periodo de cinco años,

Resuelve convocar a los Estados Miembros a una reunión extraordinaria del Consejo en junio de 2014, con el fin de proceder a la elección de un Director General Adjunto.

## RESOLUCIÓN N° 1270 (CIII)

(Aprobada por el Consejo en su 536ª sesión el 29 de noviembre de 2013)

### **FUNCIÓN DE LA OIM EN LA AGENDA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO DESPUÉS DE 2015**

*El Consejo,*

*Tomando nota* del documento final aprobado en la Conferencia Río+20, titulado “El futuro que queremos”, así como del informe del Secretario General de las Naciones Unidas, titulado “Una vida digna para todos: acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015”, del 26 de julio de 2013,

*Tomando nota asimismo* del “Documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 25 de septiembre de 2013,

*Tomando nota además* de la Declaración de Dhaka, aprobada en la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Dinámica Demográfica, celebrada en Dhaka el 12 y 13 de marzo de 2013,

*Recordando* la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General el 3 de octubre de 2013,

*Reconociendo* la amplia pericia y experiencia en el terreno de la OIM en aspectos relacionados con la migración y el desarrollo, así como los conocimientos especializados y técnicos que la Organización aporta a los gobiernos, junto con los demás miembros del Grupo Mundial sobre Migración, a fin de incluir la migración en la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015,

*Teniendo en cuenta* el alcance sin precedentes de la diversidad de programas y proyectos de la OIM en materia de migración, así como el mandato de la Organización estipulado en el inciso e) del párrafo 1 del Artículo 1 de su Constitución, de “poner a disposición de los Estados y de las organizaciones internacionales y otras instituciones un foro para el intercambio de opiniones y experiencias y el fomento de la cooperación y de la coordinación de las actividades relativas a cuestiones de migraciones internacionales”,

*Tomando nota* de la interdependencia de la migración y el desarrollo, y de que la migración segura y bien gestionada contribuye de manera significativa al desarrollo tanto de los países de origen, tránsito y destino de los migrantes, como de los propios migrantes y sus familias,

*Reconociendo* el compromiso de la OIM con el principio de la asociación y cooperación como el medio más eficaz para encarar las oportunidades y retos que plantea la migración para el desarrollo,

*Resuelve:*

1. Reafirmar el apoyo de los Estados Miembros para que se reconozca la función que desempeña la OIM en las consultas en curso relativas a la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015;
2. Solicitar a los Estados Miembros y a la OIM que confieran la debida atención a la migración internacional en la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015;
3. Pedir a la OIM que siga tomando parte en las consultas en curso relativas a la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015, con objeto de informar a los Estados Miembros y, previa solicitud, ayudarles en su participación a este respecto, concretamente en las deliberaciones relacionadas con la migración y el desarrollo;
4. Alentar a los Estados Miembros a que consideren la presente resolución en el lapso precedente a las deliberaciones del Sexagésimo noveno periodo de sesiones de la Asamblea General y en la Cumbre que se celebrará en septiembre de 2015.